

## JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

### MELÓN S.A.

En Santiago de Chile, a 06 de marzo de 2012, siendo las 15:00 horas, en la Sala del Directorio de las oficinas principales de Melón S.A., en adelante también la "**Sociedad**", ubicadas en Avenida Vitacura N° 2939, piso 12, Las Condes, se llevó efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en adelante la "**Junta**". Presidió la Junta el director don Jorge Carey Tagle, especialmente designado por la Junta atendido que el Presidente del Directorio de la Sociedad no pudo asistir a la misma. Actuó como Secretario en la Junta, la Titular en el Directorio doña María de Lourdes Velásquez Arratia. Asistió también el Gerente General de la Sociedad, don Jorge Eugenin Ulloa.

**ASISTENCIA.** Asistieron los siguientes accionistas de la Sociedad, quienes concurrieron representados por sus apoderados indicados más adelante, quienes firmaron la respectiva hoja de asistencia, por las acciones que en cada caso se señala a continuación:

<b>NOMBRE</b>	<b>NÚMERO DE ACCIONES</b>
Inversiones Cordillera del Sur Ltda.	695.675
Inversiones Cordillera de Sur III Ltda.	278.199.919.837

#### **I. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.**

El señor Presidente expresó que se encontraban presentes y válidamente representadas en esta Junta 279.453.787.675 acciones, inscritas en el Registro de Accionistas con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la presente Junta, lo que importa un quórum de asistencia del 99,552% del total de acciones, quórum que supera el necesario para la celebración de la presente Junta, conforme a la ley y a los estatutos sociales.

El señor Presidente dejó constancia que se han revisado los poderes presentados por quienes comparecieron a esta Junta, en representación de los accionistas de la Sociedad previamente indicados.

Asimismo, señala el señor Presidente, que de los referidos poderes, existió un grupo de los mismos que fueron extendidos sin indicación de la persona precisa del mandatario, situación en la que se encuentran 2.556.924 acciones representadas en la Junta, las que, conforme lo dispuesto en el artículo 64 inciso segundo del Reglamento de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, sólo fueron consideradas para los efectos del quórum de instalación de la presente Junta, pero no para el quórum de votación.

Considerando lo anterior, el Presidente declaró constituida la Junta y abrió la sesión.

Se deja constancia que la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la **"Superintendencia"**, no se ha hecho representar en esta Junta.

## **II. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA Y CITACIÓN A LA JUNTA.**

El señor Presidente expresó que la Junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad de fecha 24 de enero de 2012, y que la citación se efectuó mediante avisos publicados los días 17, 22 y 24 de febrero de 2012 en el diario electrónico El Mostrador, señalándose el propósito de la Junta. Por acuerdo de la unanimidad de los asistentes se omite su lectura. A continuación, el señor Presidente expresa que el día 16 de febrero de 2012, se envió por correo a los señores accionistas, a los domicilios registrados en la Sociedad, la citación a esta Junta, acompañándoles carta-poder. Por su parte, con fecha 20 de febrero de 2012, se comunicó su celebración a la Superintendencia, a la Bolsa de Comercio de Santiago y a la Bolsa Electrónica de Chile.

Agregó el señor Presidente que se dejará constancia que todos los asistentes a la presente Junta firmaron la lista de asistencia a que se refiere el artículo 71 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

### **III. SISTEMA DE VOTACIÓN**

A continuación, el Presidente informó a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General N° 273 de la Superintendencia, la Sociedad debe implementar algún sistema de votación de aquellos aprobados por la Superintendencia en la Norma de Carácter General anteriormente citada, salvo que la unanimidad de los accionistas presentes acuerde que las materias se aprueben por aclamación.

En consideración a lo anterior, el Presidente propuso a los señores accionistas que a fin de permitir un ágil desarrollo de la Junta, todas las materias sometidas a votación fueran acordadas por aclamación. Advirtió el Presidente que de no existir unanimidad en torno a esta propuesta se procederá a votar por el sistema de papeleta, en aquellas materias que indiquen los accionistas que se han opuesto a proceder por aclamación. Proceder por aclamación significará que la mayoría de los presentes manifiestan de forma simultánea y a viva voz su conformidad con la propuesta, sin perjuicio que se deje constancia en actas expresamente de aquellos accionistas que no estén de acuerdo.

Sometida a la consideración de la Junta, se aprobó por aclamación la propuesta efectuada por el Presidente con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto.

### **IV. OBJETO DE LA JUNTA.**

De acuerdo a su convocatoria y a las disposiciones de la ley, el señor Presidente señaló que la Junta tenía por objeto someter a la consideración de los señores accionistas la siguiente propuesta:

Aprobación o rechazo de una operación entre partes relacionadas que consiste en la celebración de un contrato de opción de compra minera que suscribirían Melón S.A., y

sus filiales Minera Melón S.A., y Minera Navío S.A., por una parte; y, por la otra, Minera Andes del Sur SpA, (en adelante, el "Contrato de Opción").

La circunstancia de que Melón y sus filiales suscriban este Contrato de Opción es considerada por la legislación chilena una operación con parte relacionada. Dicha relación se fundamenta en la circunstancia de ser Minera Andes del Sur SpA una empresa controlada por Inversiones Breca S.A., la que a su vez indirectamente ejerce el control de Melón y sus filiales.

Todo lo anterior, de acuerdo a las explicaciones, antecedentes y demás términos y condiciones que en detalle se describen a continuación:

#### **V. PROPOSICIÓN DE ACUERDOS.**

A continuación, el señor Presidente señaló que se daría lectura a las proposiciones específicas que se sometían al conocimiento y aprobación de los señores accionistas. Solicitó el señor Presidente a los señores accionistas prestar especial atención a la identificación de la proposición:

Los términos y condiciones de este Contrato de Opción están detallados y analizados en profundidad en el informe que PricewaterhouseCoopers confeccionó en su calidad de evaluador independiente (en adelante, el "Informe"). Este informe –de fecha 3 de febrero del año en curso y complementado con fecha 20 de febrero- ha estado a disposición de los señores accionistas en las oficinas y en la página web de Melón. El Sr. Presidente recordó a los accionistas presentes que junto con el Informe, se publicaron en la misma página las opiniones de los señores Directores referentes a esta operación y al Informe emitido por evaluador independiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y a de modo general, se les recuerda a los señores accionistas que este Contrato de Opción contiene la oferta irrevocable y la obligación unilateral de Melón de vender, ceder, y transferir a Minera Andes del Sur SpA, las propiedades mineras de que es actualmente dueña y que se individualizan en el Informe.

La opción tendrá un plazo de vigencia de cuatro años. El precio de la compraventa ofrecida en el contrato de opción tendrá un componente fijo que resultará de la multiplicación de US\$150 por cada una de las hectáreas comprendidas en el contrato, y que asciende a US\$1,269.000.- que será pagado en una a cuatro anualidades, por Minera Andes del Sur SpA si desea conservar su derecho de opción vigente; y un componente variable que será pagado sólo si se ejerce la opción de compra objeto de la transacción y una vez que se inicie la producción comercial de los minerales provenientes de dichas concesiones. Esta parte variable del precio que equivaldría a un porcentaje de los retornos netos de fundición (Método Net Smelter Return), cuyo rango ajustado fluctuaría entre el 0,0% y el 3% de dichos retornos, dependiendo del precio del cobre, todo conforme a lo que se consigna en detalle en el Informe. Cabe señalar que en el evento de que Minera Andes del Sur SpA, habiendo ejercido la opción, no inicie la producción comercial dentro del plazo de 15 años, deberá pagar a Melón la suma anual de US\$300 mil entre los años 16 y 20, y a contar del año 21 deberá pagar la suma de US\$500 mil. Mayores detalles se encuentran en el Informe.

En virtud de lo expuesto, el señor Presidente solicitó a la Junta pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la suscripción del contrato de opción minera reseñando anteriormente. El señor Presidente cedió la palabra. Luego de un breve debate los accionistas presentes acordaron, por unanimidad, aprobar la suscripción del Contrato de Opción entre Melón S.A., y sus filiales Minera Melón S.A., y Minera Navío S.A., por una parte; y por la otra, Minera Andes del Sur SpA.

#### **VI. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA DE LA PRESENTE JUNTA.**

El Presidente indicó que el acta que se levante de la presente Junta debe ser firmada por quienes han actuado como Presidente y Secretario y los accionistas presentes. Sometida a la consideración de la Junta, se aprobó por aclamación la propuesta efectuada por el Presidente con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto.

El señor Presidente ofreció la palabra sobre los temas sometidos a consideración de la Junta. No habiendo otros temas que tratar, el Presidente agradeció la participación en



la Junta y no habiendo otro asunto que tratar, la dio por concluida siendo las 15:30 horas.



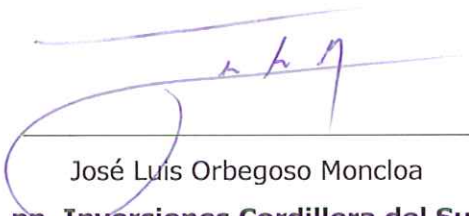
Jorge Carey Tagle

**Presidente**



María de Lourdes Velásquez Arratia

**Secretaria**



José Luis Orbegoso Moncloa

**pp. Inversiones Cordillera del Sur  
Limitada**

**pp. Inversiones Cordillera del Sur  
Limitada**